



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión Negociadora

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2023 – 2024 SUSCRITO
ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL MINISTERIO DE COMERCIO
EXTERIOR Y TURISMO – MINCETUR Y LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y
TURISMO – SUTRAMINCETUR**

En la ciudad de Lima, siendo las 16:00 horas del 14 de julio de 2023, en las instalaciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ubicado en la Calle Uno Oeste N° 50, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, se reunieron los representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y del Sindicato Único de Trabajadores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (SUTRAMINCETUR), que, conforman la Comisión Negociadora regulada por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal:

REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA:

Representantes del MINCETUR:

Mediante Resolución Secretarial N° 003-2023-MINCETUR/SG, de fecha 24 de enero de 2023, modificado por Resolución Secretarial N° 004-2023-MINCETUR/SG, de fecha 02 de febrero 2023, y por Resolución Secretarial N° 013-2023-MINCETUR/SG, de fecha 13 de marzo 2023, se conformó la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, encargada de la negociación del Proyecto de Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado en el ámbito de la Entidad Pública, para el periodo 2023 – 2024, presentado por el SUTRAMINCETUR.

- SR. RAFAEL CÁRDENAS VANINI (Presidente de la Comisión)
Director General de la Oficina General de Planificación Presupuesto y Desarrollo
- SRA. GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Directora General de la Oficina General de Administración
- SRA. BRENDA YRENE D'UGART HUAMAN
Directora de la Oficina de Personal
- SR. ELAR RAUL MEJIA SUAREZ
Director de la Oficina de Control Previo

Representantes del SUTRAMINCETUR:

Mediante Carta S/N, ingresado a trámite el 17 de enero de 2023 (Expediente N° 1539850), el Sindicato Único de Trabajadores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – SUTRAMINCETUR, presentó el proyecto de Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado en el ámbito de la Entidad Pública, para el periodo 2023 – 2024, así como a sus representantes titulares y suplentes para conformar la Comisión Negociadora, los representantes titulares participantes de la comisión negociadora son los siguientes:

- SR. ORLANDO CAMARENA SALVADOR
Sub Secretario General – SUTRAMINCETUR
- SRA. MARITZA MARIVEL MARTINEZ VILLARREAL
Secretaria de Economía – SUTRAMINCETUR
- SR. JOSE HUMBERTO SOTO LAZO
Secretario de Organización – SUTRAMINCETUR

Luego de las negociaciones del caso y evaluación de las cláusulas con contenido económico o incidencia económica del proyecto de convenio colectivo para el periodo 2023 – 2024, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – SUTRAMINCETUR, mediante Expediente N° 1539850,



de fecha 17 de enero de 2023, durante las sesiones de Trato Directo, LA COMISIÓN NEGOCIADORA, arribó por consenso a los acuerdos que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo rige desde el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024; salvo las cláusulas sin incidencia presupuestaria, las cuales rigen a partir de la suscripción del presente Convenio Colectivo, y aquellos que de manera expresa señalan su vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las partes convienen que el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo es el previsto en el literal b) del artículo 5 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, donde se establece lo siguiente:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación

La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento.

La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga.

Artículo 5. Niveles de la negociación colectiva

La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles:

(...)

b. El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. (...).”

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS ACUERDOS

Las partes convienen, que las cláusulas del presente Convenio Colectivo, son permanentes, salvo las que se acuerden con carácter temporal según lo previsto en el numeral 17.5 del artículo 17 (Convenio Colectivo) de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

CLÁUSULA CUARTA: VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA EJECUCIÓN DE ACUERDOS

En concordancia con el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe que, en la negociación colectiva en el nivel descentralizado para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el pliego, en donde se detalla el costo de implementación del proyecto de convenio colectivo y su disponibilidad presupuestal, la Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP de la Oficina General de Planificación Presupuesto y Desarrollo – OGPPD del MINCETUR emitió el Informe N° 0251-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, de fecha 12 de julio de 2023, donde entre otros, concluyó que, el Pliego 035 MINCETUR contará para el año fiscal 2024 con un Espacio Fiscal de S/ 81 278, para poder atender acuerdos de la negociación colectiva entre MINCETUR y



SUTRAMINCETUR, que comprende al personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ACUERDO ARRIBADOS

De acuerdo a las demandas establecidas en las once (11) cláusulas del Proyecto de Convenio Colectivo 2023 – 2024, de fecha 17 de enero de 2023, del Sindicato Único de Trabajadores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – SUTRAMINCETUR, la Comisión Negociadora, luego a los acuerdos que a continuación se detallan:

1. Cláusula 1: Beneficio Extraordinario Transitorio

Al amparo del DU N° 038-2019 y DS N° 420-2019-EF que establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, se solicita el otorgamiento de un **Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)** mensual de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) para iniciar nuestra homologación a los ingresos promedio de los BET de otras instituciones públicas. Cabe mencionar que su implementación utiliza los recursos propios del MINCETUR y queda exonerada de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 y numeral 9.1 del artículo 9 del DU N° 014-2019, DU que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

Cabe mencionar, que todos los años al culminar el ejercicio fiscal se devuelve al Tesoro Público una importante cantidad de recursos por falta de ejecución y que en los últimos años existe una indiscriminada contratación de locadores con el consiguiente ingente gasto de recursos del Ministerio.

ACUERDO:

A la fecha no se cuenta con marco legal para otorgar un Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) mensual de S/ 4,000.00, por lo tanto, **NO HAY ACUERDO** sobre este punto.

2. Cláusula 2: Homologar los incentivos laborales otorgados por CAFAE

Al amparo de los artículo 2 numeral 20, 24, 26 numeral 1, y 40 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 6 y 107 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, nuestro sindicato solicita al MINCETUR cumpla con homologar los incentivos laborales otorgados por el CAFAE, que reciben los trabajadores del Ministerio sujetos al Decreto Legislativo 276, al encontrarse congelado por más de 20 años el CAFAE. Solicitamos que dicha homologación sea igual a las cantidades percibidas por los trabajadores del mismo régimen laboral y de los mismos niveles que laboran en el MEF.

Incluso el Tribunal Constitucional en la Sentencia de fecha 18 de octubre de 2007, Expediente N° 04922-2007-PA/TC, F.J.8, indica que la remuneración o retribución que recibe el trabajador por el trabajo prestado a su empleador, no puede ser sometida a ningún acto de discriminación, ni puede ser objeto de recorte, como cuando se paga a unos trabajadores una mayor remuneración que a otros por trabajo igual, quedando así prohibido o vedado cualquier acto discriminatorio e irracional que afecte el derecho a la remuneración como derecho fundamental de la persona humana.

En tal sentido, el Estado y el MINCETUR están obligados a adoptar las disposiciones y medidas necesarias para dejar sin efecto el tratamiento discriminatorio y ordenar en este procedimiento administrativo, iniciando en mérito al presente reclamo que se ajusta a derecho, por tal motivo se solicita nuestra homologación a los niveles del MEF.

ACUERDO:

A la fecha no se cuenta con marco legal para homologar los incentivos laborales otorgados por el CAFAE, que reciben los trabajadores del MINCETUR sujetos al Decreto Legislativo 276, con iguales cantidades percibidas por los trabajadores del mismo régimen laboral y de los mismos niveles que laboran en el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, por lo tanto, **NO HAY ACUERDO** sobre este punto.



3. **Cláusula 3: Destinar los recursos previstos a capacitación y actualización de conocimientos**

Solicitamos que los recursos previstos deberían destinarse efectivamente a actividades de actualización y capacitación de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 como por ejemplo, Diplomados en Gestión en el Sector Público, Diplomados en Planificación en el Sector Público u otros, que redundaran en un mejor desempeño de las actividades laborales, antes que un vasto número de pequeños cursos de capacitaciones que no tienen efecto alguno en la eficiencia del trabajo.

ACUERDO:

El MINCETUR se compromete a brindar acciones de capacitación para los servidores del Decreto Legislativo 276 que, sean acordes para el mejor desempeño de sus funciones en función a los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

4. **Cláusula 4: Comité de Bienestar del trabajador**

Se solicita la creación permanente de este Comité con el fin de optimizar las condiciones de bienestar en los trabajadores del MINCETUR, conducido por representantes del Despacho Ministerial y por representantes del SUTRAMINCETUR a través de medidas y/o programas que contribuyan al mejoramiento del clima laboral y a brindar la asistencia familiar a la situación que atraviesan los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

ACUERDO:

Se ratifica el Acuerdo arribado en la 5ta Sesión de fecha 07 de julio de 2023, en el sentido que, el MINCETUR se compromete a reactivar el "Comité de Bienestar del MINCETUR encargado de evaluar y proponer la implementación de Programas de Bienestar Social a favor de los trabajadores sujetos al régimen Decreto Legislativo N° 276" conformado mediante Resolución Ministerial N 310-2014-MINCETUR, la misma que se instalará dentro de los primeros 15 días de iniciada la vigencia del presente convenio colectivo.

5. **Cláusula 5: Implementación de la organización sindical**

Se solicita la implementación del local del SUTRAMINCETUR, dentro del ambiente del ministerio, asignándosele muebles, servicios de electricidad, telefonía fija e internet, así como 2 computadoras y un equipo multifuncional para el desarrollo de sus actividades sindicales.

ACUERDO:

Se ratifica el Acuerdo arribado en la 5ta Sesión de fecha 07 de julio de 2023, en el sentido que, el MINCETUR dará en uso al SUTRAMINCETUR el ambiente ubicado en el segundo (2) piso en la mezanine del Área de Transportes, el cual estará implementado con una (1) computadora y mobiliario, para que sean destinados al desarrollo de sus actividades sindicales.

6. **Cláusula 6: Vales de Alimentos**

Entre las nefastas consecuencias generadas por la pandemia se encuentra las precarias condiciones económicas por las que atravesamos, entre las que destacan los menores ingresos que hoy tenemos y los gastos afrontados incluso para la realización del trabajo remoto, considerando aspectos como la inflación acumulada en los últimos años, en un contexto donde los ingresos de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, se mantienen congelados por más de veinte años, así como, la ausencia de promoción laboral que mantiene a muchos profesionales en cargos de menor nivel pese a contar con los conocimientos y experiencia adquirida.

Solicitamos se entreguen VALES DE ALIMENTOS a los trabajadores por un monto de S/ 80.00 Soles, diarios, que contribuirán a aliviar la difícil situación económica por los bajos ingresos percibidos y acrecentados por la pandemia. Al respecto, cabe mencionar que otros



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión Negociadora

sectores otorgan "Vales de Alimentos" dentro del proceso de implementación de políticas de bienestar. Esta solicitud es factible de ser atendida por la disponibilidad del presupuesto en las Genéricas de Gastos Corrientes. Solo así se podría mejorar la condición de trabajo, a efectos de cautelar que el trabajador mantenga una adecuada alimentación y buena salud.

ACUERDO:

Por no contar con los recursos presupuestales asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, esta solicitud no puede ser atendida, por tanto, **NO HAY ACUERDO** sobre este punto.

7. Cláusula 7: Entrega de Vales de Movilidad para los trabajadores

Se solicita entregar VALES DE MOVILIDAD a los trabajadores por un monto de S/ 30.00 Soles diarios, que contribuirán a aliviar la difícil situación económica, a efectos de que el trabajador mantenga un adecuado traslado y así mantener una buena salud.

ACUERDO:

Por no contar con los recursos presupuestales asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, esta solicitud no puede ser atendida, por tanto, **NO HAY ACUERDO** sobre este punto.

8. Cláusula 8: Bonificación Extraordinaria

Solicitamos que se otorgue por cierre de cada ejercicio fiscal del Pliego una bonificación extraordinaria equivalente a una (1) UIT vigente a la fecha, a favor de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, la cual podrá ser financiada con los saldos presupuestales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ACUERDO:

Al haberse otorgado una Bonificación Excepcional en el Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2023-2024 suscrito el 30 de junio de 2023, entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical de los trabajadores estatales, conformada por sus confederaciones sindicales representativas, no se puede volver a negociar a nivel descentralizado este concepto u otro de naturaleza similar, por lo tanto, **NO HAY ACUERDO** sobre este punto.

9. Cláusula 9: Adicionar a los beneficios de ley una canasta

Adicionar a los beneficios de ley por fiestas navideñas una Canasta Navideña por un monto de S/ 750.00 Soles para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, asimismo una canasta por trabajador por el día de la madre y del padre, dado que actualmente solo a fin de año se nos entrega un panteón, que no cubre las necesidades de nuestra familia.

ACUERDO:

Considerando que, el Espacio Fiscal para el año 2024 autorizado para el MINCETUR en el Informe Final del Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, es por la suma de S/ 81 278.00 Soles, mediante Informe N° 0251-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación Presupuesto y Desarrollo – OGPPD del MINCETUR, concluyó que, el MINCETUR contará para el año fiscal 2024 con un Espacio Fiscal de S/ 81 278.00 Soles, para poder atender acuerdos de la negociación colectiva entre MINCETUR y SUTRAMINCETUR, que comprende al personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (70 servidores registrados en el Aplicativo AIRSHP según reporte de fecha 14 de julio de 2023, verificado por la Oficina de Personal). Por lo que, se acuerda que el MINCETUR otorgará a los servidores del Decreto Legislativo N° 276, la suma de S/ 1,161.00 Soles en una (1) canasta en el mes de julio, a partir del 2024, la misma que será otorgada bajo el concepto de Vales de Consumo de Alimentos.

**10. Cláusula 10: Ampliar la Cobertura del Seguro Médico**

Se solicita ampliar la cobertura del seguro médico familiar, servicio dental, óptica y hospitalización e intervenciones quirúrgicas al 100% dado que el monto establecido actualmente es muy poca la cobertura que tienen y no cubre ninguna operación alguna.

ACUERDO:

Se ratifica el Acuerdo arribado en la 5ta Sesión de fecha 07 de julio de 2023, en el sentido que, el MINCETUR reconoce la necesidad de incrementar la cobertura del seguro médico, en tal sentido, viene realizando gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas MEF para lograr una mayor asignación presupuestal en el ejercicio 2024, para tratar de mejorar la cobertura del seguro médico familiar.

11. Cláusula 11: Entrega De Uniformes

Se solicita entregar a cada trabajador/a un uniforme institucional de verano y otro de invierno de uso obligatorio durante la jornada laboral, dado que nos identifica como trabajadores del MINCETUR y mejora la imagen institucional.

ACUERDO:

Se ratifica el Acuerdo arribado en la 5ta Sesión de fecha 07 de julio de 2023, en el sentido que, por no contar con los recursos presupuestales asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, esta solicitud no puede ser atendida. Por tanto, **NO HAY ACUERDO** sobre este punto.

CLÁSULA SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

La Comisión Negociadora, en aplicación del artículo 24 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, conforma una Comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el presente convenio colectivo. Comisión que estará integrado por los siguientes miembros:

Representantes del MINCETUR:

- SRA. BRENDA YRENE D'UGART HUAMAN
Directora de la Oficina de Personal
- SR. ELAR RAUL MEJIA SUAREZ
Director de la Oficina de Control Previo

Representantes del SUTRAMINCETUR:

- SRA. MARITZA MARIVEL MARTINEZ VILLARREAL
Secretaria de Economía – SUTRAMINCETUR
- SR. JOSE HUMBERTO SOTO LAZO
Secretario de Organización – SUTRAMINCETUR

Con los acuerdos adoptados en el presente convenio colectivo, la Comisión Negociadora Descentralizada del MINCETUR – SUTRAMINCETUR periodo 2023 – 2024, da por concluido por mutuo acuerdo la presente negociación colectiva, por lo que todas las Clausulas del Pliego presentado por el SUTRAMINCETUR, materia del presente convenio quedan cerradas.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión Negociadora

Leído el presente documento, ambas partes lo suscriben en tres (3) ejemplares, en señal de conformidad, siendo las 18:00 horas del 14 de julio del 2023


RAFAEL CÁRDENAS VANINI
Presidente


MARITZA MARIVEL MARTINEZ VILLARREAL
Representante/SUTRAMINCETUR


GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Representante/MINCETUR


ORLANDO CAMARENA SALVADOR
Representante/SUTRAMINCETUR


BRENDA YRENE D'UGART HUAMAN
Representante/MINCETUR


JOSE HUMBERTO SOTO LAZO
Representante/MINCETUR


ELAR RAUL MEJIA SUAREZ
Representante/MINCETUR

